



ED-VCT-GIAM-00531

EDICTO No. GIAM-00531-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDG-11471** se ha proferido **Resolución No. 000566 de febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta **N° JDG-11471**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Revocar Resolución **No. 003775 del 02 de noviembre de 2011**, *"por medio de la cual se da por terminado el trámite para un proponente y se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión N° JDG-11471 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar la Resolución **No. 862 del 01 de marzo de 2013** *"Por medio de la cual se rechaza la propuesta JDG-11471 POR SUPERPOSICION TOTAL" 01 de marzo de 2013*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JDG-11471**, respecto del señor **RAUL PIRACOCA RIVERA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia .

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución CONTINUAR el trámite de con los señores **ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA Y AGUSTIN GUERRERO FAGUA**.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención a los señores **ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA Y AGUSTIN GUERRERO FAGUA**, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984, y por **edicto** respecto a la terminación del trámite de la propuesta **No. JDG-11471** frente al señor **RAUL PIRACOCA RIVERA**.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente Acto Administrativo NO procede recurso por la vía gubernativa, contra los demás artículos procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada esta providencia remítase el expediente **JDG-11471** al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co